



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 17 de Septiembre del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.09.2024 18:16:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000960-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud remitida por el señor Juez Supernumerario **Walter Bryan Cárdenas Ventura**, a cargo del 18° Juzgado de Familia de Independencia sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente, el señor Juez remitente solicita se le otorguen vacaciones por 14 días, de acuerdo al siguiente detalle: del 25 de septiembre al 01 de octubre del 2024 (07 días) y del 14 al 20 de octubre del 2024 (07 días).

Segundo. - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024", dictando medidas complementarias, señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

Cuarto. - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM), que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Quinto. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).

Sexto. - Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: “En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo”.

Séptimo. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del remitente, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENEALOGICO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
CARDENAS VENTURA WALTER BRYAN	1/12/2021	2022	16/02/2023	02/03/2023	15	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
CARDENAS VENTURA WALTER BRYAN	1/12/2021		16/10/2023	30/10/2023	15	Gozado	R.A. N°1119-2023-P-CSJLN/PJ
CARDENAS VENTURA WALTER BRYAN	1/12/2021	2023	16/02/2024	01/03/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
CARDENAS VENTURA WALTER BRYAN	1/12/2021		Pendiente	Pendiente	15	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	730
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	60
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	45
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	30/11/2023 15



Firmado digitalmente por FLORES
SAENZ Julio Enrique FAU
20550734223 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2024 12:48:01 -05:00

Octavo. - De lo expuesto y en virtud de lo solicitado por el remitente, esto es, la programación de licencia a cuenta de vacaciones, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276 y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-CPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2022 y/o 2023, en caso corresponda.

Noveno. - Se verifica que el remitente cuenta con 15 días pendientes de programar del periodo vacacional 2023. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que el señor juez cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2023, debe proceder a programarse los días solicitados, precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo 2023.

Decimo. - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde el señor juez superior viene prestando servicios.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR vacaciones al señor Juez Supernumerario **Walter Bryan Cárdenas Ventura**, a cargo del 18° Juzgado de Familia de Independencia sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días del 25 de septiembre al 01 de octubre del 2024 (07 días) y del 14 al 20 de octubre del 2024 (07 días), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el despacho del 18° Juzgado de Familia, Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, conforme al siguiente detalle:

Magistrado/da y Órgano Jurisdiccional	Día de la Encargatura	Turno del Juzgado
Maribel Gandy Quispe Perez 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	25/09/2024	Ordinario
Cesar Iván Flores Cecilio 13° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	26/09/2024	Ordinario
Jorge Gutiérrez Reyes 14° Juzgado de Familia de Independencia sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	27/09/2024	Ordinario y Extraordinario
Rosanna Milagros Valenzuela López 2° Juzgado de Familia de Carabayllo sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar de la ley N° 30364	28/09/2024	Ordinario
Mónica Edith Egoavil Sandi 15° Juzgado de Familia de Independencia sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	29/09/2024	Ordinario
Lisset Judith Chávez Muñoz 16° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Integrantes del Grupo Familiar	30/09/2024	Ordinario
Sandra Teresa Sulca Martínez 2° Juzgado de Familia de Carabayllo sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar de la ley N° 30364	01/10/2024	Ordinario
Maribel Gandy Quispe Perez 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	14/10/2024	Ordinario
Mónica Edith Egoavil Sandi 15° Juzgado de Familia de Independencia sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	15/10/2024	Ordinario y Extraordinario
Haydee Pérez Saavedra 11° Juzgado de Familia de Independencia sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	16/10/2024	Ordinario
Lisset Judith Chávez Muñoz 16° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Integrantes del Grupo Familiar	17/10/2024	Ordinario





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Rosanna Milagros Valenzuela López 2° Juzgado de Familia de Carabaylo sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar de la ley N° 30364	18 y 20/10/2024	Ordinario
Hugo Rimachi Huaripaucar 09° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	19/10/2024	Ordinario

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del señor Juez remitente quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado hacer uso de su periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2023, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del MIJ de Violencia contra la Mujer en Integrantes del Grupo Familiar y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

